

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE SANIDAD VEGETAL

UNIDAD RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA):

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

APROBADO POR:

MESA DE COORDINACIÓN: COMITÉ FITOSANITARIO NACIONAL

FECHA DE APROBACIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA DE MODIFICACIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2021

INDICE

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	3
2. NORMATIVA LEGAL REGULADORA: NACIONAL Y AUTONÓMICA	3
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL	6
4. AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA	7
4.1. PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL	7
4.2. AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	7
4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS	9
5. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL	9
5.1. RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS (INCLUYEN LABORATORIALES Y BASES DE DATOS).	9
5.2. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL	11
5.3. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ESTABLECIDOS DOCUMENTALMENTE	11
5.4. PLANES DE EMERGENCIA	13
5.5. FORMACIÓN PROFESIONAL	13
6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL	14
6.1. PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES: PRIORIZACIÓN DE LOS CONTROLES. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO	14
6.2. PUNTO DE CONTROL	14
6.3. NIVELES DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTRATOS OFICIALES	14
6.4. NATURALEZA DEL CONTROL: MÉTODOS O TÉCNICAS USADAS PARA EL CONTROL OFICIAL	15
6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA	16
6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS	16
7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL	16
7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL	16
7.2. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL	18
7.3. AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL	19
8. ANEXOS	20

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

En este programa se incluyen las inspecciones relativas al Pasaporte fitosanitario, y al Registro Oficial de operadores profesionales, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales*.

Además, se recogen todas las acciones necesarias llevadas a cabo para asegurar la eficacia del programa, de tal forma que se garantice la Sanidad Vegetal en todo el territorio nacional.

2. NORMATIVA LEGAL REGULADORA: NACIONAL Y AUTONÓMICA

La base legal del presente documento se encuentra recogida en el *Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios*, cuya entrada en vigor se produjo en abril de 2017, siendo de aplicación a partir del 14 de diciembre de 2019, con la salvedad, para el ámbito de la sanidad vegetal, del artículo 34, apartados 1, 2 y 3, el artículo 37, apartado 4, letra e), y el artículo 37, apartado 5, que serán de aplicación a partir del 29 de abril de 2022.

A nivel nacional la legislación básica en materia fitosanitaria se constituye en torno a la *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal*, al *Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia*.

Además, desde el 14 de diciembre de 2019, es de aplicación directa el *Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales*, y toda su legislación derivada.

Hay que resaltar que el *Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, por el que se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria*, excluye de la definición de alimento a las plantas antes de la cosecha, por lo que el ámbito de la Sanidad Vegetal dentro de la Seguridad Alimentaria es muy restringido, ya que su objetivo son vegetales o productos vegetales que en muchos de los casos no son alimentos y, en el resto de los casos, la presencia de plagas no constituyen un riesgo alimentario real.

NORMATIVA COMUNITARIA:

- *Decisión 2012/138/UE de ejecución de la Comisión de 1 de marzo de 2012 sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Anoplophora chinensis* (Forster) (DO L 64 de 3.3.2012, p. 38/47).*
- *Decisión 2015/893/UE de ejecución de la Comisión de 9 de junio de 2015, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Anoplophora glabripennis* (Motschulsky) (DO L 146/16 de 11.6.2015, p. 16/29).*
- *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1503 de la Comisión, de 8 de octubre de 2018, por la que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de*

Aromia bungii (Faldermann) (DO L 254 de 10.10.2018, p. 9/18).

- Decisión 2012/535/UE de ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2012 relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino) (DO L 266 de 2.10.2012, p. 42/52).
- Decisión 2012/270/UE de ejecución de la Comisión de 16 de mayo de 2012 sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix similis* (Gentner), *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner) (DO L 132 de 23.5.2012, p. 18/21).
- Decisión de Ejecución (UE) 2019/2032 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2019, por la que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Fusarium circinatum* Nirenberg & O'Donnell (anteriormente *Gibberella circinata*) y se deroga la Decisión 2007/433/CE (DO L313/94 de 4.12.2019).
- Decisión 2002/757/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2002, sobre medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para impedir la introducción y propagación en la Comunidad de *Phytophthora ramorum* Werres, De Cock & Man in't Veld sp. nov. (DO L252 de 20.09.2002).
- Decisión 2012/697/UE de Ejecución de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, relativa a las medidas para evitar la introducción en la Unión y la propagación en el interior de la misma del género *Pomacea* (Perry). (DO L 311 de 10.11.2012, p. 14/17).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/885 de la Comisión, de 26 de junio de 2020, relativo a las medidas para impedir la introducción y la propagación en la Unión de *Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae* Takikawa, Serizawa, Ichikawa, Tsuyumu & Goto (DO L 205/9 de 29.6.2020).
- Decisión de Ejecución (UE) 2019/1739 de la Comisión, de 16 de octubre de 2019, por la que se establecen medidas de emergencia para evitar la introducción y la propagación en la Unión del virus roseta de la rosa (DO L 265 de 18.10.2019, p. 12/15).
- Decisión de Ejecución (UE) 2018/638 de la Comisión, de 23 de abril de 2018, por la que se establecen medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión del organismo nocivo *Spodoptera frugiperda* (Smith) (DO L 105 de 25.4.2018, p. 31/34).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1191 de la Comisión de 11 de agosto de 2020 por el que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión del virus rugoso del tomate (ToBRFV) y por el que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1615. (DO L 262/6 de 12.8.2020)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (DO L 269/2 de 17.8.2020).

a) Directivas de Control de la Patata:

- Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata (DO L 259 de 18.10.1993).
- Directiva 2007/33/CE del Consejo de 11 de junio de 2007 relativa al control de los nematodos del quiste de la patata y por la que se deroga la Directiva 69/465/CEE (DO L 156 de 16.6.2007).
- Directiva 98/57/CE del Consejo de 20 de julio de 1998 sobre el control de *Ralstonia*

solanacearum (Smith) Yabuuchi et al. (DO L 235 de 21.8.1998).

- *Directiva 69/464/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1969, relativa a la lucha contra la sarna verrugosa (DO L 323 de 24.12.1969).*

b) Recomendaciones de la Comisión sobre medidas de control

- *Recomendación 2014/63/UE de la Comisión, de 6 de febrero de 2014, relativa a las medidas de control de *Diabrotica virgifera virgifera* Le Conte en las áreas de la Unión donde se haya confirmado su presencia (DO L38 de 07.02.2014).*

c) Legislación relativa al Registro Oficial de operadores profesionales y al Pasaporte fitosanitario:

- *Reglamento (UE) 2016/2031, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 228/2013, (UE) n. o 652/2014 y (UE) n. o 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión de 28 de noviembre de 2019 por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) n. o 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión.*
- *Reglamento Delegado (UE) 2019/827 de la Comisión, de 13 de marzo de 2019, relativo a los criterios que deben cumplir los operadores profesionales para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 89, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo y a los procedimientos para garantizar el cumplimiento de estos criterios.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2017, por el que se establecen las especificaciones de formato del pasaporte fitosanitario para los traslados en el territorio de la Unión y del pasaporte fitosanitario para la introducción y los traslados en una zona protegida.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1770 de la Comisión de 26 de noviembre de 2020 relativo a los tipos y especies de vegetales para plantación no exentos del requisito del código de trazabilidad para los pasaportes fitosanitarios con arreglo al Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Directiva 92/105/CEE de la Comisión C/2020/8148*

NORMATIVA NACIONAL:

a) Legislación de carácter general:

- *Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.*
- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*
- *Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*
- *Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en*

dicha materia.

b) Legislación relativa a los Laboratorios de referencia:

- *ORDEN ARM/2238/2009, de 29 de julio, por la que se designan los laboratorios nacionales de referencia para la identificación y el diagnóstico de plagas y enfermedades de los vegetales.*

c) Legislación relativa a Programas de Control y Erradicación de plagas:

- *Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas.*
- *Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros.*
- *Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, por el que se establece el Programa nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta- *Ceratitis capitata*.*
- *Real Decreto 1938/2004 de 27 de septiembre, por el que se establece el Programa nacional de control de los insectos vectores de las virosis de los cultivos agrícolas.*
- *Real Decreto 409/2008, de 28 de marzo, por el que se establece el programa nacional de control de las plagas del topillo de campo, «*Microtus arvalis*» (Pallas), y otros microtinios.*
- *Real Decreto 23/2016, de 22 de enero, por el que se establece el programa nacional de control y erradicación de *Trioza erytreae*, y el programa nacional de prevención de *Diaphorina citri* y *Candidatus Liberibacter spp*.*
- *Real Decreto 197/2017, de 3 de marzo, por el que se establece el Programa nacional de control y erradicación de *Tecia (Scrobipalopsis) solanivora* (Povolny).*

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL

El objetivo estratégico de la Sanidad Vegetal es proteger los vegetales y productos vegetales de los daños ocasionados por las plagas, y asegurar la sostenibilidad de la actividad agraria y de la producción de alimentos. Para conseguir este fin, se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación en el ámbito de la sanidad vegetal
- Conseguir aumentar el nivel de protección fitosanitaria frente a la introducción y propagación de plagas
- Registro de todos los operadores
- Control de la aplicación del Pasaporte Fitosanitario
- Control de las condiciones para el mantenimiento del reconocimiento de zonas protegidas

4. AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROGRAMA

4.1. PUNTO DE CONTACTO NACIONAL DE ESPAÑA PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

Los datos de contacto en España para el Programa de Control Oficial de Sanidad Vegetal se muestran en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN	TELÉFONO	DIRECCIÓN TELEFÓNICA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal c/Almagro, nº 33E 28071 MADRID	+34 913474058	sanidadvegetal@mapa.es

4.2. AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

➤ **COMPETENCIAS A NIVEL NACIONAL**

En el sistema de control fitosanitario intervienen órganos administrativos implicados tanto en Sanidad Vegetal como en Sanidad Forestal, cuyas competencias a nivel nacional recaen en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). En este contexto, la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, integrada en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, es la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal de tal forma, que en este ámbito, representa a España a nivel internacional, se encarga de su política, y es responsable de la transposición de la legislación de la UE, así como de gestionar la coordinación.

Asimismo, asume las competencias fitosanitarias en el ámbito forestal de forma coordinada con la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación, integrada en la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que es competente en la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Nacional de actuaciones prioritarias de restauración hidrológico-forestal, en la participación en la elaboración de los planes de protección de montes y, en especial, en la defensa contra incendios forestales y en las funciones que las Leyes 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones, atribuyen a la Administración General del Estado.

También cabe mencionar la estrecha colaboración y coordinación, en materia fitosanitaria, con la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, responsable de los controles de importación de vegetales y productos vegetales para evitar la introducción de plagas a través de los Puestos de Control Fronterizo (PCF).

➤ **COMPETENCIAS A NIVEL AUTONÓMICO**

España está compuesta por 17 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades autónomas, de las cuales sólo 16 están incluidas en el sistema de control fitosanitario de la UE. Hasta la fecha, está excluida la Comunidad Autónoma de Canarias por recibir la consideración de región ultraperiférica de la UE.

La fitosanidad abarca actividades tanto en el ámbito de la Sanidad Vegetal como de la Sanidad Forestal. En este sentido, cada comunidad autónoma desarrolla su propio ámbito competencial definiendo diferentes organigramas, adaptadas a su organización territorial en provincias.

Por otro lado, hay comunidades autónomas que integran todas las competencias fitosanitarias en el ámbito de actuación de un solo Servicio (Asturias y Extremadura).

En otras comunidades autónomas (Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, La Rioja y Comunidad Valenciana), las competencias en materia de Sanidad Vegetal son de los Servicios integrados en Consejerías/Departamentos de Agricultura, mientras que las correspondientes al ámbito forestal son desarrolladas por Servicios integrados en Consejerías/Departamentos de Medio Ambiente.

Por último, hay comunidades autónomas que tienen las competencias distribuidas en dos o más Servicios pero todos ellos integrados en la misma Consejería/Departamento (Andalucía, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra) salvo en la C.A. del País Vasco donde hay Servicios en diferentes Consejerías/Dpto., dependiendo de la Diputación Foral correspondiente.

En el caso concreto de la Sanidad Vegetal, cada Comunidad Autónoma tiene un Servicio Central, pero hay algunas Comunidades Autónomas (Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana) que, además, tienen delegaciones provinciales (Servicios o Secciones Provinciales de Sanidad Vegetal). En la C.A. del País vasco, a normativa autonómica establece el reparto competencial entre Gobierno Vasco y Diputaciones Forales. No existen unidades comarcales o locales.

Por lo tanto, dentro del ámbito de la Sanidad Vegetal los encargados de los controles fitosanitarios son el Servicio Central de Sanidad Vegetal de cada comunidad autónoma y, en su caso, los Servicios o Secciones Provinciales de Sanidad Vegetal o, en la C.A del País Vasco los respectivos Dptos. de las Diputaciones Forales. En este sentido, las comunidades autónomas planifican su trabajo en el marco de programas fitosanitarios específicos regionales (como el Plan Andaluz de Sanidad Vegetal), y las prioridades se definen según lo acordado en el Comité Fitosanitario Nacional y según los resultados de la campaña previa.

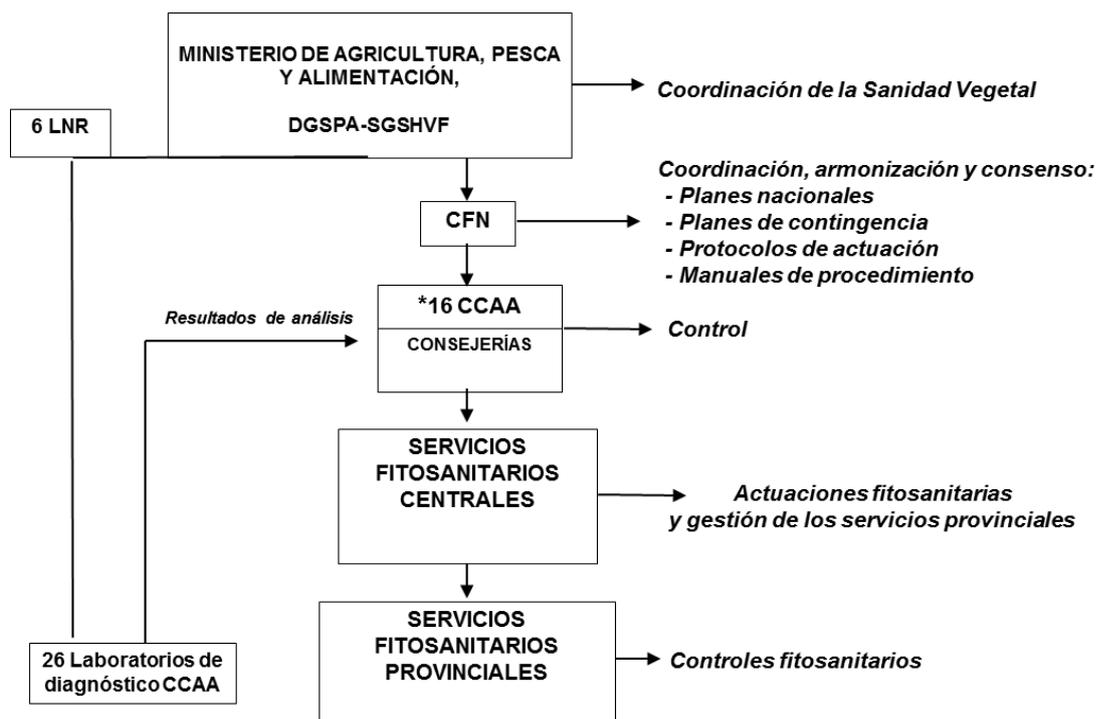
En las Comunidades Autónomas se organizan reuniones periódicas entre todas las delegaciones provinciales de Sanidad Vegetal, o cuando se consideran necesarias. En algunas de ellas también participan las corporaciones locales, cuando las actuaciones fitosanitarias así lo requieren.

Las competencias asumidas por las comunidades autónomas en materia de control fitosanitario son:

- *Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia fitosanitaria, tanto de la legislación nacional y comunitaria, como la propia de su comunidad autónoma.*
- *Inspecciones y controles en origen, incluyendo la vigilancia de campos y cosechas, así como de masas forestales, para la detección de plagas y delimitación de zonas afectadas; así como la prevención y lucha contra tales plagas.*
- *Registro de productores, comerciantes e importadores de vegetales y productos vegetales, almacenes colectivos y centros de expedición.*
- *Autorizaciones y controles del Pasaporte fitosanitario.*
- *Todas las demás funciones relacionadas con la Sanidad Vegetal, con excepción de las encomendadas a la Administración del Estado y, especialmente, aquellas de carácter ejecutivo, como la planificación, organización, dirección y ejecución de campañas establecidas de tratamientos contra plagas, y la adopción, dentro de la normativa vigente, de limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de los cultivos o la transmisión de plagas a través de los medios de transporte o de locales relacionados con productos vegetales.*

4.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN NACIONALES Y AUTONÓMICOS

La coordinación de las actividades en materia fitosanitaria se trata a nivel nacional en el *Comité Fitosanitario Nacional (CFN)* creado en 1998 y actualmente regulado conforme al Real Decreto 739/2021. Lo preside el Director General de Sanidad de la Producción Agraria, y lo componen representantes de todas las comunidades autónomas, que se reúnen al menos una vez cada semestre. En el siguiente organigrama se muestra la organización del sistema de control de Sanidad Vegetal a nivel nacional:



* La Comunidad Autónoma de Canarias no está incluida en el sistema fitosanitario de la Unión Europea por tratarse de una región ultraperiférica.

**En la C.A. del País Vasco el control de la sanidad vegetal compete a las Diputaciones Forales salvo las labores de coordinación.

DGSPA-SGSHVF: Dirección General de Sanidad de la Producción Primaria – Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal

CFN: Comité Fitosanitario Nacional

LNR: Laboratorio Nacional de Referencia

5. SOPORTES PARA EL PROGRAMA DE CONTROL

5.1. RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS (INCLUYEN LABORATORIALES Y BASES DE DATOS).

Para el desarrollo de las actividades de control fitosanitario se utilizan los medios materiales necesarios y disponibles, tales como vehículos oficiales, material y actas para toma de muestras, y equipos informáticos, entre otros. Estos recursos son compartidos con otras tareas y con otras actividades distintas de las incluidas en el Programa de control oficial de Sanidad Vegetal.

En cuanto a los recursos humanos, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Sanidad Vegetal, las distintas Administraciones, Administración General del Estado y autonómicas, disponen de personal especializado, tanto técnico como administrativo.

La red de Laboratorios, tanto de referencia como de diagnóstico de las comunidades autónomas, cuenta con las instalaciones y métodos necesarios para el análisis de muestras de las distintas clases de plagas.

En cuanto a los recursos económicos de los que disponen las comunidades autónomas se observa que estas cuentan con fondos financieros procedentes de sus propios presupuestos autonómicos, si bien existen programas de colaboración financiera por parte del MAPA, que pueden alcanzar hasta el 50% de los gastos elegibles.

➤ **Laboratorios nacionales de referencia (LNR)**

En el *apartado 4 del Artículo 47 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal*, se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) dispondrá de laboratorios de referencia designados entre los laboratorios de identificación y diagnóstico de las comunidades autónomas u otros de reconocido prestigio. Por otra parte, en el *apartado 1 del artículo 100 del Reglamento (UE) 2017/625*, se estipula que el Estado miembro (el MAPA) designará uno o varios laboratorios nacionales de referencia por cada laboratorio de referencia de la Unión Europea.

Entre las principales funciones atribuidas a los laboratorios nacionales de referencia se encuentran las siguientes:

- *Identificación y diagnóstico en aquellos casos de primera detección de una plaga de cuarentena en el Estado Español, de muestras no rutinarias, de plagas de difícil identificación, de confirmación de diagnósticos, etc.*
- *Participación en los programas nacionales de prospección de plagas.*
- *Armonización de los métodos y técnicas que hayan de utilizarse a nivel nacional.*
- *Realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de los programas de aplicación de buenas prácticas de laboratorio que sean de su competencia*

La Orden APA/794/2020, de 6 de agosto, por la que se modifica la Orden ARM/2238/2009, de 29 de julio, por la que se designan los laboratorios nacionales de referencia para la identificación y el diagnóstico de plagas y enfermedades de los vegetales, siendo los siguientes:

- *LNR para la identificación y diagnóstico de artrópodos perjudiciales y útiles: Laboratorio de Nematología del Departamento de Biodiversidad y Biología Evolutiva del Museo Nacional de Ciencias Naturales para la identificación y diagnóstico de artrópodos perjudiciales y útiles.*
- *LNR para la identificación de nematodos fitopatógenos: Laboratorio de Nematología del Departamento de Biodiversidad y Biología Evolutiva del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*
- *LNR para la identificación y diagnóstico de hongos fitopatógenos: Grupo de Investigación en Hongos Fitopatógenos del Instituto Agroforestal Mediterráneo de la Universidad Politécnica de Valencia.*

- *LNR para la identificación y diagnóstico de bacterias fitopatógenos: Laboratorio de Bacteriología del Centro de Protección Vegetal y Biotecnología del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias*
- *LNR para la identificación y diagnóstico de virus, viroides y fitoplasmas de especies leñosas: Laboratorio de Virología e Inmunología del Centro de Protección Vegetal y Biotecnología del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias*
- *LNR para la identificación y diagnóstico de virus, viroides y fitoplasmas de especies no leñosas: Grupo de Virología e Inmunología del Instituto Agroforestal Mediterráneo de la Universidad Politécnica de Valencia.*

➤ **Laboratorios oficiales de controles de rutina**

Los laboratorios de diagnóstico de las comunidades autónomas son los responsables de la identificación y diagnóstico de las muestras tomadas en las inspecciones realizadas en el mercado interior. Son los laboratorios oficiales de control de rutina.

Todas las comunidades autónomas tienen al menos un laboratorio de diagnóstico fitosanitario en cumplimiento de la *Ley 43/2002, de 20 de noviembre de 2002, de Sanidad Vegetal*. De los exámenes oficiales y los controles fitosanitarios establecidos por el Reglamento (UE) 2016/2031 y el Reglamento (UE) 2017/625, así como de los planes anuales de estudios, se deriva la recogida de un número variable de muestras sospechosas o, en su caso, portadoras potenciales de infecciones latentes que requieren un diagnóstico en laboratorio.

Los laboratorios de las comunidades autónomas comunican los resultados de su actividad mediante informe escrito a la Unidad de la que dependan jerárquicamente. Las actividades analíticas que realizan van encaminadas principalmente a la identificación y diagnóstico de artrópodos, nematodos, hongos, bacterias, virus, viroides y fitoplasmas, siguiendo los protocolos de diagnóstico oficiales (según las Normas EPPO) de identificación y diagnóstico de los grupos organismos anteriormente citados.

El procedimiento de designación de los laboratorios difiere de unas comunidades autónomas a otras, siempre dentro de unos criterios consensuados.

La relación actualizada con los Laboratorios oficiales de diagnóstico de las comunidades autónomas se recoge en el Anexo I.

5.2. DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL

El Reglamento (UE) 2017/625 establece, en su artículo 28.1, que las autoridades competentes podrán delegar determinadas funciones de control oficial en uno o más organismos delegados o en personas físicas de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 29 y 30, respectivamente.

5.3. PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS ESTABLECIDOS DOCUMENTALMENTE

Entre los procedimientos normalizados establecidos documentalmente a nivel nacional, cabe destacar:

- *“Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo”, última actualización 2020.*
- *“Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria de la Patata”, última actualización 2020.*

- *Plan de Contingencia de la "Podredumbre parda de la patata (Ralstonia solanacearum)", última actualización septiembre 2019.*
- *Plan de Contingencia de la "Podredumbre anular de la patata (Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus)", última actualización septiembre 2019.*
- *Directrices para la elaboración de Planes de Contingencia, elaborado en 2015.*
- *"Programa para la aplicación de la normativa fitosanitaria relativa al nematodo de la madera del pino (Bursaphelenchus xylophilus) – Plan Nacional de Contingencia y protocolo higiene", elaborado en 2008 y actualizado por última vez en 2020.*
- *"Protocolo de inspección de envíos comerciales de Portugal en las infraestructuras viales para la verificación del cumplimiento de la Decisión de Ejecución 2012/535/UE de la Comisión en madera, en embalajes de madera y en plantas sensibles al Nematodo de la Madera del Pino (Bursaphelenchus xylophilus)". Elaborado en 2009 y actualizado por última vez en 2019.*
- *"Protocolo de inspección de aserraderos e industrias de la madera". Elaborado en 2008 y actualizado por última vez en 2019.*
- *Protocolo para la circulación dentro de la comunidad o en zonas protegidas de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos con fines de ensayos, científicos y para actividad de selección de variedades, elaborado en 2015.*
- *Plan de contingencia de Pomacea spp., elaborado en 2015 y actualizado por última vez en 2020.*
- *Notificación de presencia de una plaga, adoptado en 2020 conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715, modificado en 2019.*
- *Protocolo de actuación para el desarrollo de los requisitos establecidos en el RD 1201/1999, para el movimiento de material sensible a fuego bacteriano, elaborado en 2011.*
- *Plan de Contingencia de Trioza erytrae (Del Guercio), elaborado en 2015 y modificado por última vez en 2021.*
- *Plan de Contingencia de Diaphorina citri Kuwayana, elaborado en 2015 y modificado por última vez en 2021.*
- *Plan de Contingencia de Candidatus Liberibacter spp. bacteria asociada a la enfermedad del huanglongbing o greening de los cítricos, elaborado en 2015 y modificado por última vez en 2021.*
- *Plan de Contingencia de Xylella fastidiosa (Well y Raju), elaborado en 2015 y modificado por última vez en 2021.*
- *Plan de Contingencia de Pseudomonas syringae pv. actinidiae (Takikawa, Serizawa, Ichikawa, Tsuyumu & Goto), elaborado en 2015.*
- *Plan de Contingencia de Epitrix spp., modificado en 2017 y actualizado por última vez en 2021.*
- *Plan de contingencia de Scrobipalopsis (=Tecia) solanivora (Povolny), elaborado en 2015 y actualizado por última vez en 2020.*
- *Plan de contingencia de Plenodomus tracheiphilus (Petri) Gruyter, Aveskamp & Verkley [= Phoma tracheiphila (Petri) L.A. Kantschaveli & Gikashvili], elaborado en 2016.*
- *Plan Nacional de Contingencia de tefrítidos no europeos: Anastrepha ludens, Bactrocera*

cucurbitae, B. dorsalis, B. latifrons, B. zonata, Ceratitis rosa, Dacus ciliatus, D. frontalis, D. Vertebratus y Rhagoletis pomonella, elaborado en 2019 y actualizado por última vez en 2020.

- *Plan de Contingencia de Spodoptera frugiperda (Smith), elaborado en 2019 y actualizado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Aleurocanthus spiniferus (Quaintance), elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Anoplophora chinensis (Forster) y Anoplophora glabripennis (Motschulsky), elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Agrilus anxius Gory., elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Agrilus planipennis Fairmaire, elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Anthonomus eugenii Cano, elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Aromia bungii (Faldermann), elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Bactericera cockerelli (Sulc.), elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Conotrachelus nenuphar (Herbst), elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Dendrolimus sibiricus Tschetverikov, elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Phyllosticta citricarpa (McAlpine) van der Aa, elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Popillia japonica Newman, elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Thaumatotibia leucotreta (Meyrik), elaborado en 2020.*
- *Plan de Contingencia de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV) elaborado en 2020 y actualizado en 2021.*

Asimismo, las Autoridades competentes de las comunidades autónomas desarrollan, en su caso, sus propios procedimientos documentados en el marco de las medidas establecidas a nivel nacional.

5.4. PLANES DE EMERGENCIA

Este requisito no es de aplicación a controles oficiales respecto a Sanidad Vegetal, ya que está relacionado con riesgos en la Seguridad Alimentaria, y las plagas de los vegetales no constituyen un riesgo alimentario real. En este sentido, en el ámbito de la Sanidad Vegetal sólo se desarrollan Planes de Contingencia o Medidas de Emergencia para el control y erradicación de determinadas plagas de los vegetales y productos vegetales.

5.5. FORMACIÓN PROFESIONAL

La formación del personal, acorde al desempeño de las distintas funciones, abarca un amplio espectro, desde titulados superiores y grado medio, formación profesional, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, agentes forestales, peritos agrícolas, oficiales agrarios, auxiliares (administrativos, de laboratorio, de campo) y analistas de laboratorio, entre otras titulaciones.

Con objeto de armonizar las inspecciones en todo el territorio nacional para que estas se lleven a cabo de forma coherente, sistemática y ordenada, se realizan, si se considera necesario, dentro de las limitaciones presupuestarias:

- Impartición de cursos de formación.

- Actualización del manual (una actualización al año).
- Manual a disposición de los usuarios (manual disponible en la página WEB del MAPA).
- Solicitud de participación en los programas europeos de Better Training for safer food realizados por la Comisión

Además, con objeto de mejorar la formación e información en sanidad vegetal de los operadores, las CCAA realizan, si lo consideran necesario, dentro de las limitaciones presupuestarias:

- Impartición de cursos de formación a operadores profesionales.
- Elaboración de folletos divulgativos.
- Actualización de los contenidos web
- Publicación de noticias a través de los perfiles oficiales en redes sociales

6. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

El Programa de Control Oficial de Sanidad Vegetal, en la parte que concierne al cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/625, engloba las actividades de control en materia fitosanitaria relacionadas con el mercado interior europeo, competencia de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal, y que implementan las Autoridades competentes de todas las comunidades autónomas.

6.1. PLANIFICACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES: PRIORIZACIÓN DE LOS CONTROLES. CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

En el ámbito de la Sanidad Vegetal, las prioridades de control se determinan de acuerdo con los riesgos potenciales consecuencia de la detección de plagas de cuarentena, de tal manera que los recursos son asignados de acuerdo a dicha premisa.

La existencia de brotes de determinadas plagas, tales como *Fusarium circinatum*, *Xylella fastidiosa*, *Epitrix papa*, *Trioza erytreae* o Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV), entre otros, ha motivado que el seguimiento de los mismos se haya convertido en prioritario para el establecimiento de medidas fitosanitarias de control y erradicación o, en su caso, de contención de la plaga.

En este contexto, la valoración del riesgo potencial de una amenaza fitosanitaria se analiza en el seno del Comité Fitosanitario Nacional, estableciendo en caso necesario Grupos de Trabajo específicos, formados por todas las partes interesadas, con la presencia de expertos reconocidos a nivel nacional.

6.2. PUNTO DE CONTROL

Las autoridades competentes de todas las comunidades autónomas llevan a cabo los controles oficiales a los operadores inscritos en el Registro Oficial de operadores profesionales de vegetales, dirigidos a la revisión documental y/o física mediante la que se comprueba el cumplimiento de la normativa por parte de los operadores profesionales registrados.

6.3. NIVELES DE INSPECCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS CONTROLES OFICIALES

La frecuencia se establecerá en función de la casuística a tener en cuenta, según lo establecido en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2019/66 de la Comisión, de 16 de enero de 2019, relativo a las normas sobre disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los vegetales, los*

productos vegetales y otros objetos destinados a comprobar el cumplimiento de las normas de la Unión relativas a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales aplicables a dichas mercancías.

Asimismo, se realizarán inspecciones fitosanitarias siempre que un riesgo fitosanitario potencial así lo determine.

6.4. NATURALEZA DEL CONTROL: MÉTODOS O TÉCNICAS USADAS PARA EL CONTROL OFICIAL

Para armonizar y facilitar las actuaciones fitosanitarias en todo el territorio nacional se elaboran Manuales de Procedimiento, protocolos de actuación y directrices, entre otros instrumentos. En este ámbito, y desde el punto de vista de una actuación fitosanitaria general que da respuesta al Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, y el Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales, se ha elaborado un *Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo* (versión 2020) con la metodología a seguir en los controles oficiales y otras actividades oficiales.

La sistemática de actuación fitosanitaria que el Manual de Procedimiento arriba indicado contempla, es la siguiente:

- **Controles oficiales:** Los controles oficiales serán las inspecciones dirigidas a la revisión documental y/o física mediante la que se comprueba el cumplimiento de la normativa por parte de los operadores profesionales registrados. En este sentido, todo control oficial realizado dará lugar al levantamiento de un acta, en la cual se recogen los datos de identificación y documentales del operador profesional sometido a control oficial.

- **Otras actividades oficiales:** Dentro de otras actividades oficiales se encuentran las inspecciones visuales de plagas, la toma de muestras realizadas durante las inspecciones, así como el análisis de dichas muestras para la comprobación de la presencia de plagas, labores de prospección, prevención, y contención de dichas plagas, actividades de erradicación y la concesión de autorizaciones o aprobaciones. Las inspecciones serán llevadas a cabo conforme a lo especificado en el *Manual de Procedimiento de Inspección Fitosanitaria en el Mercado Interior Europeo*, aprobado en el marco del Comité Fitosanitario Nacional, y en el cual se hace referencia a los procedimientos generales de inspección y de toma de muestras para cada caso. Estas otras actividades oficiales se realizarán al menos una vez al año, para garantizar un control regular y coherente que abarque los ciclos productivos de los vegetales en cuestión, así como el ciclo de vida de todas las plagas pertinentes y sus vectores. Se podrá reducir esta frecuencia de inspección en aquellos operadores profesionales que apliquen un plan de gestión del riesgo de plagas tal y como establece el artículo 91 del Reglamento (UE) 2016/2031. Sin embargo, esta frecuencia se puede aumentar en base a criterios de riesgo, como la biología de la plaga o condiciones ambientales, el origen los vegetales, el número de ciclos de producción del cultivo en un año, la ubicación de las instalaciones o el historial de incumplimientos del operador profesional.

El método utilizado para la inspección de una plaga concreta, así como el momento para realizar la inspección, estará indicado en el Programa Plurianual de Prospecciones, que actualmente está en elaboración y discusión con las comunidades autónomas. En este sentido, toda actividad oficial realizada, sea cual sea la circunstancia que la motive, dará lugar al levantamiento de un acta, en la cual se recogen los datos de identificación y documentales del operador profesional controlado. En el caso de que se recoja una muestra, se acompañará también de una ficha de toma de muestras, donde se reflejarán los datos de cada una de las muestras que, si ha lugar,

sea necesario tomar durante la inspección. Deberá cumplimentarse una de estas fichas por cada plaga o grupo de plagas que motive la toma de muestras.

- **Recogida de muestras:** de las otras actividades oficiales podrá derivarse la correspondiente toma de muestras. Los métodos de muestreo, así como los de análisis, ensayo y diagnóstico de laboratorio, deben cumplir con la normativa de la Unión por la que se establecen dichos métodos. Las muestras se tomarán, manipularán y etiquetarán de forma que se asegure su validez jurídica, científica y técnica. En el Programa Plurianual de Prospecciones que se está elaborando, se acordará el número de muestras y análisis que está previsto recoger en el período de duración de dicho programa (de 5 a 7 años), en función de las prioridades y los criterios de riesgo acordados a nivel nacional.

- **Medidas fitosanitarias cautelares:** Si del resultado un control oficial u otras actividades oficiales realizada a un operador profesional se desprendiera que los vegetales, productos vegetales u otros objetos presentes en sus instalaciones pudieran constituir un riesgo de propagación de plagas cuarentenarias de la Unión o plagas clasificables provisionalmente como plagas cuarentenarias, la instalación o el material vegetal afectado podrá ser inmovilizadas de forma cautelar hasta que se verifique si existe tal riesgo.

6.5. INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA

Los tipos de no conformidades encontradas en los procesos de verificación se diferencian en: no conformidades graves que pueden invalidar el control y no conformidades leves o menores que no invalidan el control. Se establecen asimismo medidas correctivas.

6.6. MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA DETECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS

Dependiendo del grado de incumplimiento, la medida adoptada es la suspensión cautelar o definitiva de la posibilidad de expedir Pasaportes Fitosanitarios, tal y como se contempla en el artículo 92.2 del Reglamento (UE) 2016/2031.

Además, los vegetales, productos vegetales o medios de cultivo afectados serán sometidos a una varias de las siguientes medidas, tal y como establece el artículo 7.6 del Real Decreto 58/2005:

- Tratamiento adecuado, seguido por la expedición del pasaporte fitosanitario adecuado, en caso de que se consideren cumplidas las condiciones como consecuencia de dicho tratamiento.
- Autorización para la circulación, bajo control oficial, hacia zonas en las que no representen un riesgo adicional.
- Autorización para la circulación, bajo control oficial, hacia determinados lugares para su transformación industrial.
- Destrucción.

7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

7.1. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL

Para la consecución de los objetivos del programa de sanidad vegetal; es decir, el plan oficial de controles oficiales consiste en llevar a cabo los exámenes y controles oficiales en los establecimientos

inscritos en el Registro Oficial de operadores profesionales, abarcando todas las inspecciones relativas al Pasaporte fitosanitario.

La supervisión se caracteriza por lo siguiente:

- La realiza la propia unidad sobre sus propios inspectores, organismos delegados o personas físicas delegadas.
- Se realiza de forma continua a lo largo del año.
- Participan en ella todos los implicados en el control oficial.
- Sus resultados han de servir para mejorar el control oficial y generar buenas prácticas de control.

➤ ***Posibles medios para realizar la supervisión de controles Oficiales***

El programa de control de sanidad vegetal estará sujeto a un sistema de supervisión que habrá de ser documentado mediante la realización de informes y actas de control.

Las comunidades autónomas competentes en la realización de los controles, deberán informar a la unidad responsable de sanidad vegetal del MAPA sobre la realización y supervisión del programa de control de sanidad vegetal en sus respectivos territorios.

Se realizan tanto verificaciones documentales como in situ, y se realizarán de la siguiente forma:

Supervisión documental de las actas:

Se entenderá por supervisión documental la supervisión realizada sobre todo tipo de documentos en formato papel o electrónico relacionado con el control oficial, bases de datos o aplicaciones informáticas, actas, informes, procedimientos, sistema utilizado para la selección de explotaciones a inspeccionar, uso de datos o inspecciones de otros programas de control. En definitiva, es la supervisión por el Jefe de Servicio, Jefe de Unidad o por el superior jerárquico del inspector, de las actas de inspección emitidas.

Se realizará en el Centro de trabajo. Durante la campaña se realizará una supervisión documental aleatoria de las actas emitidas por los inspectores del centro, supervisando que estén debidamente cumplimentadas, firmadas y sin errores así como que los datos reflejados en las actas estén actualizados en la aplicación informática si la hubiera.

Supervisión in situ

Se entenderá por supervisión in situ la supervisión realizada sobre el terreno, acompañando al inspector y siguiendo el mismo proceso de inspección que él realice. Puede comenzar ya en la oficina con la preparación de la inspección y seguir hasta su finalización o acciones posteriores a la misma. Es decir, es el acompañamiento por parte del Jefe de servicio, jefe de unidad o por el superior jerárquico del inspector, a la inspección que se va a realizar en el terreno. Priorizarán las actuaciones en los exámenes oficiales frente a las inspecciones fitosanitarias preceptivas con toma de muestras.

Se plantea durante la visita a los operadores profesionales sujetos a emisión del Pasaporte Fitosanitario. El Jefe de Servicio o de Unidad o superior jerárquico acompañará a los inspectores sin previo aviso a una de las inspecciones.

Se establecen para el programa de control oficial del Pasaporte Fitosanitario los siguientes porcentajes:

- 100% de supervisión para los expedientes que tengan inicio de expediente sancionador. Se realiza la revisión específica de los casos positivos o no conformes y de su posterior seguimiento y/o apertura de expediente sancionador si ese fuera el caso.
- 3% de supervisión en la inspección documental.

- 1% de supervisión en la inspección in situ.

La supervisión del programa de control oficial podrá ser realizada y documentada de la siguiente manera:

- Revisión de informes y actas de control, considerando un porcentaje determinado, de actas realizadas por los inspectores a nivel de campo, que en un año, serán revisadas para comprobar que la inspección se ha realizado de forma correcta. Visita a un porcentaje establecido de explotaciones inspeccionadas para comprobar la adecuación del control.
- Envío de informe a la unidad responsable de sanidad vegetal del MAPA, aportando datos sobre el seguimiento del número de controles realizados y de las infracciones registradas, así como de las modificaciones propuestas para los programas en función de los resultados. También se informará sobre la frecuencia de revisión de los check list (actas) utilizados para los controles y su idoneidad.
- Revisión específica de los casos positivos o no conformes y de su posterior seguimiento y/o apertura de expediente sancionador si ese fuera el caso. Tener documentado el procedimiento administrativo, y como se realizan las sanciones a partir de las infracciones detectadas, en el curso de la inspección.
- Constancia por escrito de estos procesos de supervisión:
 1. Actas de reuniones de coordinación a nivel autonómico, provincial, según corresponda.
 2. Visados de actas de inspección si son supervisadas por un superior.
 3. Constancia escrita de buenas prácticas de control establecidas como resultado de procedimientos de supervisión, en cuanto a la realización, organización y preparación de los controles, y los manuales o instrucciones elaborados para la realización de los controles en campo.

7.2. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL CONTROL OFICIAL

La verificación del cumplimiento permite comprobar si los exámenes y controles oficiales realizados a los operadores profesionales inscritos en el Registro Oficial se están haciendo bien. Es un proceso de evaluación continuo.

La verificación de la eficacia (efectividad) del control consiste en la evaluación de los procedimientos de los exámenes y controles oficiales realizados a los operadores profesionales inscritos en el Registro Oficial, con la finalidad de comprobar si estos procedimientos que se realizan son coherentes y permiten conseguir los objetivos que tiene el programa de control oficial de sanidad vegetal.

Para ello se establecen distintos objetivos e indicadores.

OBJETIVO 1:

MOTIVACIÓN DEL OBJETIVO Obtener la máxima información posible acerca del estado de los productores y comerciantes de vegetales y productos vegetales en cuanto a la normativa contemplada en el programa, especialmente en aquellas de mayor riesgo.

OBJETIVO: Realización del 100% del total de las inspecciones anuales totales a operadores profesionales con niveles de riesgo altos.

INDICADOR: Porcentaje de controles oficiales realizados a operadores profesionales con nivel de riesgo alto.

OBJETIVO 2

MOTIVACIÓN DEL OBJETIVO: Armonizar las inspecciones en todo el territorio nacional para que estas se lleven a cabo de forma coherente, sistemática y ordenada.

OBJETIVO: Actualización del manual de procedimiento de inspección fitosanitaria en el mercado interior Europeo.

INDICADOR: Realizar anualmente una actualización del Manual de acuerdo con las modificaciones de la legislación.

7.3. AUDITORÍA DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL.

Tal y como se establece en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes de las comunidades autónomas realizarán auditorías internas u ordenarán que les sean realizadas y, atendiendo a su resultado, adoptarán las medidas oportunas.

Estas auditorías serán objeto de un examen independiente y se llevarán a cabo de manera transparente.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas también realizarán auditorías o inspecciones a los organismos delegados o personas físicas en las que se hayan delegado determinadas funciones de control oficial, según sea necesario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2017/625.

Por otro lado, en el artículo 116 del citado Reglamento, también se especifica que la Comisión llevará a cabo controles, incluidas auditorías, en cada Estado miembro, en cooperación con las autoridades competentes del mismo, y se realizarán periódicamente.

8. ANEXOS

ANEXO I: Laboratorios oficiales de diagnóstico de las comunidades autónomas

COMUNIDAD AUTÓNOMA	LABORATORIOS
<p>ANDALUCÍA</p> <p>Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía</p> <p>Servicio de Coordinación de Laboratorios</p> <p>c/ Bergantín, 39</p> <p>41012-SEVILLA</p> <p>Información sobre laboratorios de Sanidad Vegetal:</p> <p>https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/laboratorios-agroganaderos/paginas/registro-laboratorios-ag.html</p> <p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible</p> <p>Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera</p> <p>Servicio de Sanidad Vegetal</p> <p>Calle Tabladilla S/N</p> <p>41071-SEVILLA</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal:</p> <p>http://www.andalucia.es</p>	<p>Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva</p> <p>Poligono industrial "El Corchito" parcelas 38-40, Apdo59</p> <p>21830 Bonares</p> <p>Tlf. 959524364 / 677904989</p> <p>Fax.- 959 02 47 02</p> <p>E_mail: feliciano.martinez@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Mengíbar</p> <p>GEOLIT Parque Científico y Tecnológico.</p> <p>C/ Sierra Morena, manzana 12B Mengíbar 23620 (Jaén)</p> <p>Tlfno.- 600 14 99 56</p> <p>Fax.- 953 36 55 74</p> <p>e_mail: labsv.jaen.cap@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal</p> <p>Autovía del Mediterráneo, Salida 420 (Paraje San Nicolás)</p> <p>04745- LA MOJONERA (ALMERÍA)</p> <p>Tlfno.- 950 15 31 60 / 600 14 61 56</p> <p>Fax.- 950 15 31 50</p> <p>e_mail: lavsv.lamojonera.cap@junta.deandalucia.es</p>
	<p>Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal</p> <p>Ctra. de Utrera, Km. 1. Apartado 121</p> <p>41089- MONTEQUINTO (SEVILLA)</p> <p>Tlfno.- 955 00 94 10 / 670 941 573</p> <p>Fax.- 955 00 94 15</p> <p>e_mail: mangel.marquez@juntadeandalucia.es</p>

<p>ARAGÓN</p> <p>Centro de Sanidad y Certificación Vegetal Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria Avda. Montañana, 930 50059-ZARAGOZA [Aptdo. 727- 50080-ZARAGOZA] Información sobre Sanidad Vegetal: http://www.aragon.es</p>	<p>Laboratorio de Diagnóstico y Prospecciones Fitosanitarias Centro de Sanidad y Certificación Vegetal. Diputación General de Aragón Avda. Montañana, 930 50059-ZARAGOZA Tlfno.- 976 71 63 78/31 25 Fax.- 976 71 63 88 e_mail: pjmingote@aragon.es cscv.laboratorio@aragon.es</p>
<p>ASTURIAS</p> <p>Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca Dirección General de Desarrollo Rural e Industrias Agrarias Servicio de Desarrollo Agroalimentario Sección de Sanidad Vegetal c/ Coronel Aranda, 2 33005-OVIEDO (ASTURIAS) Información sobre Sanidad Vegetal: http://www.asturias.es</p>	<p>Laboratorio de Sanidad Vegetal C/ Lucas Rodríguez Pire, 4 – Bajo LA CARISA Tlfno.- 985 28 49 67 Fax.- 985 11 69 09 e_mail: labsave@asturias.org</p>
<p>ISLAS BALEARES</p> <p>Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sección de Sanidad Vegetal c/ Reina Constança, 4 (Edifici Foners) 07006 - PALMA DE MALLORCA Información sobre Sanidad Vegetal: http://www.caib.es/sites/sanitatvegetal</p>	<p>Laboratorio de Sanidad Vegetal (LOSVIB) C/ d'Eusebi Estada, 145 07009 - PALMA DE MALLORCA Tlfno.- 971 176 100 Fax.- 971 17 61 53 e_mail: sanitatvegetal@dgagric.caib.es</p>

<p>CANTABRIA</p> <p>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Desarrollo Rural</p> <p>Sección de Producción y Sanidad Vegetal</p> <p>PCTCAN. C/ Albert Einsten, nº 2. 39011. SANTANDER. Cantabria</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: https://www.cantabria.es</p>	<p>Laboratorio Agrícola-CIFA.</p> <p>C/ Héroes 2 de mayo, 27. 39600 Muriedas (Camargo). Cantabria</p> <p>Tlfo: 942254401</p> <p>Fax: 942269011</p> <p>e_mail: cifa.laboratorio@cantabria.es</p>
<p>CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p> <p>Dirección General de Producción Agropecuaria</p> <p>Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola</p> <p>c/ Rigoberto Cortejoso, 14 –2ª Planta</p> <p>47014-VALLADOLID</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: https://agriculturaganaderia.jcyl.es</p>	<p>Centro Regional de Diagnóstico</p> <p>Ctra. de Aldealengua a Babilafuente, km. 6</p> <p>37340- ALDEARRUBIA (SALAMANCA)</p> <p>Tlfn.- 923 36 31 50 /80</p> <p>Fax.- 923 36 31 49</p> <p>e_mail: palgomjo@jcyl.es</p>
<p>Consejería de Fomento y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal</p> <p>Servicio de Sanidad Forestal</p> <p>c/ Rigoberto Cortejoso, 14 –2ª Planta</p> <p>47014-VALLADOLID</p> <p>Información sobre Sanidad Forestal: https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284277380443/ / / /</p>	<p>Centro de Sanidad Forestal de Calabazanos</p> <p>Polígono Industrial de Villamuriel s/n</p> <p>34190 Villamuriel de Cerrato (PALENCIA)</p> <p>Tlfn.- 979770403</p> <p>e_mail: sanidad.forestal@jcyl.es</p>

<p>CASTILLA-LA MANCHA</p> <p>Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural</p> <p>Dirección General de Agricultura y Ganadería</p> <p>Servicio de Agricultura – Unidad de Sanidad Vegetal-</p> <p>c/ Pintor Matías Moreno, 4</p> <p>45002-TOLEDO</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal:</p> <p>https://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/sanidad-vegetal</p>	<p>Laboratorio Regional Agroalimentario y Ambiental</p> <p>C/ San Pedro el Verde, 49</p> <p>45071-Toledo</p> <p>Tlfno.- 925265070 / 5074</p> <p>FAX.- 925265066</p> <p>e_mail: laraga@jccm.es</p>
<p>CATALUÑA</p> <p>Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación</p> <p>Dirección General de Agricultura y Ganadería</p> <p>Subdirección General de Agricultura</p> <p>Servicio de Sanidad Vegetal</p> <p>Avda. Meridiana, 38</p> <p>08018-BARCELONA</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal:</p> <p>http://agricultura.gencat.cat/ca/ambits/agricultura/dar_sanitat_vegetal_nou/</p>	<p>Laboratorio de Agricultura y Sanidad Vegetal</p> <p>Campus de Agrónomos (UdL) 8211; Edificio IRTA 2 -Av. Alcalde Rovira Roure, 191-25198 Lleida (España)</p> <p>Tlfno.- 973 30 54 77</p> <p>Fax.- 973 23 70 66</p> <p>e_mail: jalmacellas@gencat.cat</p> <hr/> <p>Centro de Innovación y Desarrollo en Sanidad Vegetal (CIDSAV). IRTA.</p> <p>Parc Científic i Tecnològic de la Universitat de Girona Edifici Jaume Casademont, Porta E, 4t. pis Pic de Peguera 15 (La Creueta) 17003 Girona.</p> <p>Tlfno.- 972418476</p> <p>Email: emilio.montesinos@udg.edu</p>
<p>EXTREMADURA</p> <p>Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio</p> <p>Dirección General de Agricultura y Ganadería</p> <p>Servicio de Sanidad Vegetal</p> <p>Avda. Luis Ramallo, s/n.</p>	<p>Laboratorio de Sanidad Vegetal de Badajoz</p> <p>Ctra. de San Vicente, 3</p> <p>06007- BADAJOZ</p> <p>Tlfno.- 924 01 10 90 / 924 01 10 95 / 924 01 10 94</p> <p>Fax.- 924 01 11 04</p> <p>e_mail: maria.santiago@juntaex.es</p>

<p>06800-MÉRIDA (BADAJOZ)</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: http://www.juntaex.es/con03/sanidad-vegetal</p>	<p>Laboratorio de Sanidad Vegetal de Cáceres</p> <p>C/ Arroyo de Valhondo, nº 2</p> <p>Aptdo. de Correos 435</p> <p>10071- CÁCERES</p> <p>Tlfno.- 927 00 64 11 / 927 00 64 00 / 03</p> <p>Fax.- 927/00 64 29</p> <p>e_mail: luisfernando.naveiro@juntaex.es</p>
<p>GALICIA</p> <p>Consellería de Medio Rural</p> <p>Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias</p> <p>Subdirección General de Explotaciones Agrarias</p> <p>Servicio de Sanidad y Producción Vegetal</p> <p>Edfº Admvo. San Caetano, s/n. –2ª Planta</p> <p>15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA (A CORUÑA)</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: https://mediorural.xunta.gal/es/areas/agricultura/sanidad-vegetal/organismos-nocivos-de-corentena/</p>	<p>Laboratorio Agrario y Fitopatológico de Galicia</p> <p>Ctra. Betanzos-Santiago AC-542, Km. 7</p> <p>MABEGONDO, ABEGONDO-15318 -A CORUÑA</p> <p>Tlfno.- 881 881 366 / 881 881 352</p> <p>Fax.- 881 881 373</p> <p>e_mail: laboratorioagrario.medio-rural@xunta.gal</p> <hr/> <p>Laboratorio de Sanidad Vegetal</p> <p>Diputación Provincial de Pontevedra</p> <p>Estación Fitopatológica “do Areeiro”</p> <p>Subida a la Robleda, s/n.</p> <p>36153 LOURIZAN (PONTEVEDRA)</p> <p>Tlfno.- 986 84 14 91</p> <p>Fax.- 986 86 42 91</p> <p>e_mail: efa@depo.es</p>
<p>LA RIOJA</p> <p>Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población</p> <p>Dirección General de Agricultura y Ganadería</p> <p>Servicio de Producción Agraria y Laboratorio Regional</p> <p>Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros</p> <p>Finca La Grajera – Carretera de Burgos, Km 6. LO-20. Salida 13</p> <p>26071-LOGROÑO (LA RIOJA)</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: https://www.larioja.org/agricultura/es/agricultura</p>	<p>Servicio de Producción Agraria y Laboratorio Regional</p> <p>Laboratorio Regional</p> <p>Ctra. de Burgos, Km. 6. LO-20. Salida 13.</p> <p>Finca “La Grajera”</p> <p>26071 LOGROÑO (LA RIOJA)</p> <p>Tlfno.- 941 29 1 2 63</p> <p>Fax.- 941 29 17 22</p> <p>e_mail: lagrajera@larioja.org</p>

<p>COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p> <p>Subdirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación</p> <p>Área de Agricultura</p> <p>C/ Gran Vía 3, 2ª planta</p> <p>28013 Madrid</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: http://www.comunidad.madrid/etiquetas/sanidad-vegetal</p>	<p>LABORATORIO DE SANIDAD VEGETAL</p> <p>Departamento de Investigación Aplicada y Extensión Agraria. Instituto de Investigación y Desarrollo Rural Agrario y Agroalimentario (IMIDRA)</p> <p>Finca El Encín. Autovía A-II km 38,200</p> <p>28805 Alcalá de Henares, Madrid</p> <p>Apartado postal 127</p> <p>Teléfono: 918879411 / 918879361</p> <p>Fax: 918837985</p> <p>Email: alejandro.benito.barba@madrid.org</p>
<p>MURCIA</p> <p>Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino</p> <p>Servicio de Sanidad Vegetal</p> <p>Plaza Juan XXIII, s/n. Edificio B, 1ª planta</p> <p>30071 – MURCIA.</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: www.carm.es</p>	<p>Laboratorio Agroalimentario y Medioambiental (LAYMA)</p> <p>Laboratorio de Sanidad Vegetal</p> <p>Ctra. de Mazarrón, Km 2. 30120-EL PALMAR (MURCIA)</p> <p>Teléfono: 968 36 56 00</p> <p>Hongos y bacterias</p> <p>Ext.- 39 50 12</p> <p>Fax.- 968 84 00 49</p> <p>e_mail: mariad.soler@carm.es</p> <p>Virus y nematodos</p> <p>Ext.- 39 50 10</p> <p>Fax.- 968 84 00 49</p> <p>e_mail: guillermo.clemente@carm.es</p>
<p>NAVARRA</p> <p>Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Agricultura y Ganadería</p> <p>Sección de Producción y Sanidad Vegetal</p> <p>Negociado de Certificación de Material de Reproducción y Sanidad Vegetal</p> <p>C/ Gonzalez Tablas, nº 9, 31005 Pamplona.</p>	<p>Laboratorio Agroalimentario de Navarra</p> <p>Área de sanidad vegetal</p> <p>Avda. Serapio Huici, s/n.</p> <p>31610- VILLAVA (NAVARRA)</p> <p>Tlfn.- 848 42 33 50/ 79 89</p> <p>Fax.- 848 42 13 69</p> <p>e_mail: laboratorio.agroalimentario@navarra.es</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p>Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras</p> <p>Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria</p> <p>Dirección de Agricultura y Ganadería</p> <p>Servicio de Semillas y Plantas de Vivero</p> <p>C/Donostia-San Sebastián 1</p> <p>01010-VITORIA/GASTEIZ (ÁLAVA)</p>	<p>Laboratorio de Sanidad Vegetal</p> <p>Sección de Hortofruticultura</p> <p>Centro de Protección Vegetal</p> <p>Granja de la Diputación Foral de Bizkaia -Derio-Ibaizabal</p> <p>Parque Tecnológico de Zamudio Edificio 600</p> <p>48160- DERIO (BIZKAIA)</p> <p>Tlfno.- 944 54 10 09</p> <p>Fax.- 944 54 20 37</p> <p>e_mail: sanidad.vegetal@bizkaia.eus</p> <p>juan.ramon.muguruza@bizkaia.eus</p> <p>manu.lauzirika@bizkaia.eus</p>
	<p>Laboratorio de Análisis Vegetales</p> <p>Departamento de Laboratorios, Unidad de Innovación Agraria (NEIKER A. B.)</p> <p>Campus Agroalimentario de Arkaute. Apto 46. N-104, km. 355 – E-01192. Vitoria-Gasteiz (ARABA).</p> <p>Tlfno.- 945 12 13 13 / 637 428 021</p> <p>Fax.- 945 28 14 22</p> <p>e_mail: rmarquinez@neiker.eus</p>
	<p>Laboratorio Agroambiental de Fraisoro</p> <p>Finca Fraisoro</p> <p>Aptdo. 240</p> <p>20159-ZIZURKIL (GUIPÚZCOA)</p> <p>Tlfno.- 943 113 636</p> <p>Fax.- 943 69 33 04</p> <p>e_mail: laboratorio@gipuzkoa.eus</p>

<p>COMUNIDAD VALENCIANA</p> <p>Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica</p> <p>Secretaría Autónoma de Agricultura y Desarrollo Rural</p> <p>Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca</p> <p>Subdirección de Agricultura y Ganadería</p> <p>Servicio de Sanidad Vegetal</p> <p>Ciudad Administrativa 9 de Octubre C/ Castan Tobeñas, nº 77 Edificio 3.3 Planta 2ª 46018 VALENCIA</p> <p>Información sobre Sanidad Vegetal: http://www.agroambient.gva.es/es/web/agricultura/sanidad-vegetal</p>	<p>Laboratorio de Sanidad Vegetal</p> <p>Laboratorio de Diagnóstico de la Subdirección de Agricultura y Ganadería</p> <p>Ctra. de Alicante-Valencia, Km. 276,5</p> <p>Aptdo. de Correos 125</p> <p>46460 SILLA (VALENCIA)</p> <p>Tlfno.- 96 120 76 91</p> <p>Fax.- 96 120 77 00</p> <p>e_mail: serrablo_ism@gva.es</p>
--	---